

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00228-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

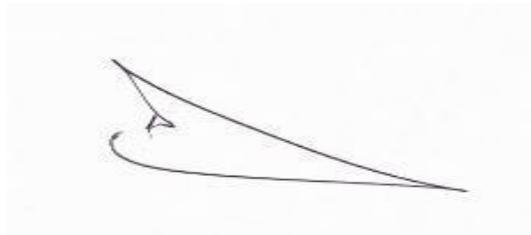
Procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir la circunstancia que antecede, ya que, por error involuntario no se registró en estados las providencias emitidas el día 03 de junio de 2021, mediante las cuales se Libró mandamiento de pago y de Decreto medidas cautelares, dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFIQUESES en legal forma las providencias emitidas el día 03 de junio de 2021, mediante las cuales se Libró mandamiento de pago y de Decreto medidas cautelares, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
JUNIO 18 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA